

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151

MADRID NÚMERO 5

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olmo Gil, secretaria judicial de refuerzo del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 225 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Borrás Soriano, contra la empresa “Servicios Gráficos BS, Comunidad de Bienes”, Fondo de Garantía Salarial y “A-Cero Millénium, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 4 de junio de 2010.—Doña María José Mendoza Álvarez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Rafael Borrás Soriano, y de otra, y como demandados, “Servicios Gráficos BS, Comunidad de Bienes”, “A-Cero Millénium, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Rafael Borrás Soriano, frente a “Servicios Gráficos BS, Comunidad de Bienes”, “A-Cero Millénium, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por la anterior declaración con todos los efectos inherentes a la misma y, en consecuencia, a que opten en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia por readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o le indemnice en la cantidad de 4.226,75 euros, debiéndole abonar en cualquier caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, número 2503 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Gráficos BS, Comunidad de Bienes”, y “A-Cero Millénium, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, advirtiéndose que las sucesivas notificaciones se realizarán en los estrados del Juzgado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.972/10)